



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de octubre del dos mil veinte (2020)

Demandante : JORGE IVAN TOVAR SANCHEZ
Demandado : HELVEK LOPEZ LIZCANO
Radicado : 2014-0065

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**